

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 013-2019
DEUDOR: **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ, CC 5.825.151**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 7 de febrero de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ, identificado con CC 5.825.151, respecto de la obligación contenida en la Sentencia del 09 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Jose del Guaviare – Guaviare.

Que mediante Resolución No. 3047 del 24 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por página web el 09 de diciembre de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 3032 del 24 de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 013-2019, la cual fue notificada por página web el 13 de julio de 2020.

Que mediante Auto del 22 de octubre de 2020, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 30 de septiembre de 2020, del cual se corrió traslado a través de página web el 23 de noviembre de 2020.

Que mediante Auto de 18 de diciembre de 2020 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado en página web el 12 de febrero de 2021.

Que a través de correo electrónico de 21 de junio de 2022, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 31 de mayo de 2022.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCION GENERAL**

CERTIFICA QUE:

El señor **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNANDEZ** identificado con el número de cédula 5.825.151 presenta a 31 de mayo de 2022, en los Estados Financieros de la Contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, un saldo adeudado al ICBF de un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos (\$1.363.562.00) M/cte. por concepto de cobro de Multas ADN discriminados así:

NIT	NOMBRE	Saldo Capital	Saldo Intereses	Saldo Total
5.825.151	CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNANDEZ	\$ 654.193.00	\$ 709.369.00	\$ 1.363.562.00

Se expide en Bogotá, a los diez y siete (17) días del mes de junio de 2022.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 654.193
Valor de intereses con corte al 31/05/2022	\$ 709.369
Costas procesales	\$ 199.000
TOTAL	\$ 1.562.562

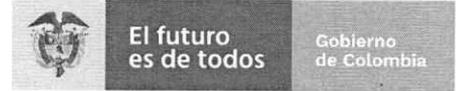
En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ**, identificado con **CC 5.825.151**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **013-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.562.562)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **CARLOS ENRIQUE GUADIR HERNÁNDEZ**, identificado con **CC 5.825.151**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.



ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Jessica Guerra Urbina - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC

CLASIFICADA